

**OBJETO**

2982502726\_A\_02\_PRODUCTOS\_COQUE\_PETRÓLEO\_COMBUSTIBLE\_2026\_A\_02\_SERVICIOS\_MANTENIMIENTO\_2026\_Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (incluye suministro e instalación de repuestos y combustible cuando sea necesario) al vehículo asignado a la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística que apoya las diferentes operaciones estadísticas.

Elaboró	Revisó
<p>(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) <b>CARLOS IGNACIO OSPINA RAMIREZ</b> C.C.: 1037577580 Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios</p>	<p>(FIRMADO ELECTRONICAMENTE) <b>DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS</b> C.C. 15.430.030 Coordinador Administrativa</p>

Medellín, junio de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

## 1. NECESIDAD

### 1.1. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas para difusión y generación de conocimiento al público en general.

Por otra parte, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, dentro de su política se encuentra comprometido con la salud y seguridad de toda la población laboral; a éste respecto, la entidad debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir planear ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

Que DANE, según su estructura determinada en el Decreto 262 de 2004, contará además de las Direcciones Técnicas, con Direcciones Territoriales, las cuales igualmente ejecutarán las políticas, programas y demás actividades que el Departamento haya trazado para el cumplimiento de su misión en el ámbito territorial.

Que el DANE, Territorial Noroccidente, de acuerdo a su plan de compras se logra establecer la Necesidad de contar con determinados mantenimientos para la conservación del vehículo de la territorial Noroccidental marca Chevrolet AVEO con placas OLM 382; por tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA debe brindar los medios necesarios para adelantar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el uso expreso de la Dirección Territorial, a fin de mantener este bien en perfecto estado de funcionamiento y preparado para atender las necesidades propias del servicio.

Expuesto lo anterior, se hace necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo asignado al DANE Noroccidente ubicada en Medellín con el fin de garantizar la oportuna y eficiente operación del automotor y por ende coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por el Departamento.

Dado lo anterior, y con el fin de garantizar una optimización de recursos y una adecuada contratación para la reparación del vehículo de la territorial; se remitirán invitaciones a cotizar donde se identifican los mantenimientos recurrentes con el fin de minimizar el riesgo de posibles daños que se puedan presentar, así como la desagregación de cada uno de los componentes técnicos que se requieran, y así garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento del vehículo Chevrolet Aveo de Placas OML 382 de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE en la Sede Medellín.

Para apoyar estas actividades, el DANE asignó a la Oficina Territorial Noroccidental, presupuesto para atender el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al vehículo Chevrolet AVEO de Placas OML 382, el cual consiste en las siguientes actividades:

<b>Descripción del bien o servicio</b>	<b>Cantidad</b>
LIQUIDO REFRIGERANTE X GALON	1

CAMBIO KIT DE EMBREGUE (PRENSA, DISCO Y RODILLO) CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	1
CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO DE LA CAJA DE DIRECCIÓN	1
REVISION TECNICO MECANICA 2026 – Debe ser emitida por un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente	1
CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS, REVISIÓN DE BANDAS Y PASTAS (ENGRESAR RODILLERIA)	1
CAMBIO CORREA DENTADA DE DISTRIBUCIÓN – (CORREA, TENSOR Y POLEAS)	1

\* El ítem bolsa de repuesto será global y fijo, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el contratista, el valor que surja del excedente entre el presupuesto oficial y la oferta seleccionada se utilizará para incrementar el valor de la bolsa de repuestos.

\*\*El ítem bolsa de combustible será global y fijo, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el contratista. El presupuesto asignado será redimido por combustible corriente para el vehículo. El contratista podrá entregar el combustible mediante vales, bonos, tarjeta consumible o proveer directamente. El combustible y suministro deberán cumplir con toda la normativa vigente. El contratista obtendrá una comisión del 15% sobre el valor de los bonos, vales, tarjetas recargables o combustible entregado.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

2982502726\_A\_02\_PRODUCTOS\_COQUE\_PETRÓLEO\_COMBUSTIBLE\_2026\_A\_02\_SERVICIOS\_MANTENIMIENTO\_2026\_Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo (incluye suministro e instalación de repuestos y combustible cuando sea necesario) al vehículo asignado a la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística que apoya las diferentes operaciones estadísticas.

### 2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

No.	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 Servicios de mantenimiento y reparaciones de transportes	781815 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

### 2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - FICHA TÉCNICA** que hacen parte de este estudio previo.

### 2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta que el supervisor control y vigilancia emita el informe definitivo y recibo a satisfacción, lo que primero ocurra.

## 2.5. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en:

- En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o municipios aledaños del área metropolitana donde el contratista seleccionado tenga el lugar dispuesto con los equipos necesarios para los mantenimientos requeridos.

El domicilio contractual será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

## 2.6. Obligaciones del Contratista

### 2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Póliza de Garantía que impone la celebración del presente contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la aprobación a través de la Plataforma de SECOP II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

#### 2.6.2. Obligaciones Específicas

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se compromete con el DANE a: entregar los bienes y servicios solicitados, hasta el valor total de lo presupuestado, según las características Técnicas del bien.
2. El contratista se compromete con el DANE a: atender los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la entidad, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, posterior a su notificación, hasta el valor total de lo presupuestado, según las características Técnicas del bien.
3. El contratista se compromete con el DANE a: dar garantía sobre los trabajos realizados en el Vehículo objeto de este contrato.
4. Que el proveedor solo prestará el servicio al vehículo marca AVEO placa OML 382 asignado a la Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
5. Presentar la respectiva factura, con el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley.
6. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.
7. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
8. Durante los mantenimientos el contratista se compromete con el DANE a custodiar y resguardar el Vehículo marca AVEO de placas OML 382 en perfectas condiciones.
9. Una vez realizado el mantenimiento el contratista se compromete con el DANE a entregar el vehículo en perfectas condiciones de uso, debidamente aseado y cuyos repuestos suministrados sean de primera calidad.
10. Suministrar gasolina corriente al vehículo de propiedad de la entidad sea mediante bonos, tarjetas, vales para canjear o suministrar directamente, en las condiciones requeridas por el supervisor del contrato.
11. El contratista se compromete con el DANE a entregar el Certificado Técnico mecánico para el Vehículo marca AVEO de placas OML 382 expedido por un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, antes a la fecha de vencimiento del que se tiene vigente, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

**Mantenimiento Correctivo:** Los servicios de mantenimiento correctivo se atenderán cada vez que se presente una situación de emergencia o se genere una alarma posterior a un mantenimiento preventivo en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 5:30 pm.

**Bolsa de Repuestos:** Dentro del presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato, se destinará un recurso económico, que se utilizará para crear una bolsa de repuestos, la cual se destinará para atender los mantenimientos correctivos; para lo cual, previamente, deberá mediar una cotización del contratista, en el evento en que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Vehículo marca AVEO de la Territorial Noroccidental del DANE – Sede Medellín

De requerirse el cambio de un repuesto, el SUPERVISOR deberá autorizar el precio que se pagará por los repuestos a través de la bolsa, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Los repuestos suministrados deben ser de primera calidad; en ningún caso se aceptara materiales o elementos reutilizados.
- Los repuestos que sean suministrados e instalados, deben ser compatibles con el Vehículo marca AVEO, objeto de este contrato.

Cuando se realice el remplazo de un repuesto, el contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses por su correcto funcionamiento. En el evento en que se haga necesario hacer efectiva esta garantía, el contratista realizará las siguientes actividades sin costo adicional:

- La revisión y cambios de partes y elementos que no se consideren como propios de un mantenimiento preventivo.
- La renovación o reparaciones cuando se trate de corregir daños causados al vehículo objeto de mantenimiento, ocasionados por causas ajenas al control del Contratista, como es: fatiga de los materiales, cumplimiento de vida útil, etc.

Estos servicios y/o repuestos, podrán ser prestados y/o suministrados por el Contratista, únicamente si son autorizados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para lo cual deberá entregarse junto con el informe de daño o de diagnóstico, la cotización de los servicios o repuestos a suministrar. Acorde con la disponibilidad de recursos, el supervisor autorizará o no los trabajos.

Así mismo, se solicita que, si su empresa es la única autorizada en el país para realizar el ofrecimiento de BIENES y/o SERVICIOS, se sirvan anexar copia del documento que así lo acredita, a fin de determinar el tipo de procedimiento contractual a adelantar.

**Bolsa de combustible:** Dentro del presupuesto que se ha estimado para la ejecución del contrato, se destinará un recurso económico, que se utilizará para el suministro de combustible (gasolina corriente) para el vehículo AVEO de placas OML 382.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

#### 3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

#### 3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

### 3.3 Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de suministro.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector - Estudio de Mercado**.

## 5. VALOR Y FORMA DE PAGO

### 5.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial autorizado del presente proceso es hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE, incluido IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. El presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO IVA)
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	\$ 3.760.397
2	BOLSA DE REPUESTOS	\$1.239.603
3	BOLSA DE COMBUSTIBLE	\$5.000.000
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO TOTAL</b>		<b>\$ 10.000.000</b>

Nota1: El ítem bolsa de repuesto será global y fijo, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el contratista, el valor que surja del excedente entre el presupuesto oficial y la oferta seleccionada se utilizará para incrementar el valor de la bolsa de repuestos.

Nota 2: El ítem bolsa de combustible será global y fijo, este valor será suministrado por la entidad y no podrá cambiarlo el contratista. El presupuesto asignado será redimido por combustible corriente para el vehículo. El contratista podrá entregar el combustible mediante vales, bonos, tarjeta consumible o proveer directamente. El combustible y suministro deberán cumplir con toda la normativa vigente. El contratista obtendrá una comisión del 15% sobre el valor de los bonos, vales, tarjetas recargables o combustible entregado.

### 5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 47526 del 15 de abril de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE VALOR BLOQUEADO COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$5.000.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$5.000.000

### 5.3. Forma de pago

La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, previo envío y elaboración de la factura electrónica, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura, un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal, según aplique, en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales, durante los últimos seis meses calendario.

Adicionalmente, el Proveedor deberá adjuntar la última planilla de pago de aportes a la seguridad social realizada.

El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma SIIF. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

**NOTA 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

**NOTA 2.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

**NOTA 3:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

**NOTA 4:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista, dentro de los 30 días calendario previa entrega.

**NOTA 5:** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

### 6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

### 6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No Aplica

### 6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en la FICHA TECNICA, la cual es parte integral del presente Estudio Previo.

#### 6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

- 1- El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – **FICHA TECNICA**.

#### 6.3.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar mediante certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado por la entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**.

**Será válida la experiencia acreditada con un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en el presente numeral.**

Para efectos de calcular el valor del contrato certificado como experiencia se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la ejecución, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

Año	SMMLV
2026	\$1,750,905
2025	\$1.423.500

2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuenten como un nuevo contrato, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiéndose que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

**En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.**

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación, día, mes y año, (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

**Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.**

### **6.3.3. Otros requisitos técnicos habilitantes**

NA

## **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El único criterio de selección de la oferta será el menor valor ofertado.

### **7.1. Factores de Desempate**

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

## **8. OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial, tampoco podrá exceder el valor unitario promedio incluido IVA (redondeado) de cada ITEM, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta. (revisar formato de consolidación de oferta)

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

**Nota 1:** La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado

**Nota 2:** En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni se podrá exceder el valor promedio unitario (redondeado) de cada ITEM incluido IVA, so pena de rechazo de la oferta, el valor de la bolsa de elementos no se puede modificar por parte de los oferentes.

**Nota 3:** La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

**Nota 4:** El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

### **8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica**

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO, dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

## 10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

- a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

- c. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
- d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
  2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
- f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
  2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
  3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
  4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## **11. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de mínima cuantía, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## **12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

## **13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

## **14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario Profesional Universitario o Profesional Especializado. El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

## **15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## **16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS**

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Ficha Técnica

Anexo No. 2 – Análisis del Sector  
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos